

50400

22230

DR. HERNAN GARCIA CHAVEZ
AB. GABRIELA GARCIA BURBANO

ABOGADOS

Edif. Parque La Carolina
Messanine Of. Nº 12
Av. Eloy Alfaro Nº 1138
y Av. República Telf: 222-838

Gladys ✓
31 JUL. 2001
1430

EXPEDIENTE 50400

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Draft
02-08-01
1530

GALO CAMPAÑA KAYOLYS, representante legal de la Compañía LAI - LAI CIA. LTDA,
ante usted respetuosamente digo:

Me permito acompañar a la presente la tercera copia certificada de la escritura de
CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la Compañía, otorgada ante el señor Notario
Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera de fecha 26 de Junio
del año dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil el 27 de Julio del mismo año.

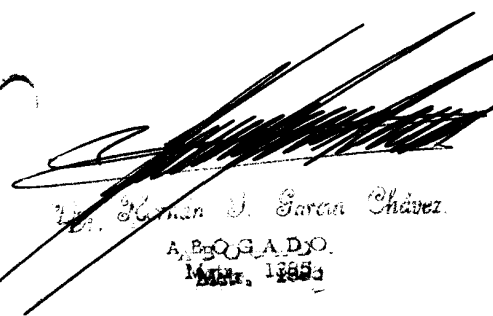
Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

O.K.
Ing. resado

Qui
2-08-2001


Sr. GALO CAMPAÑA KAROLYS
GERENTE GENERAL


Dr. Hernan J. Garcia Chavez
ABOGADO
Mor. 1985

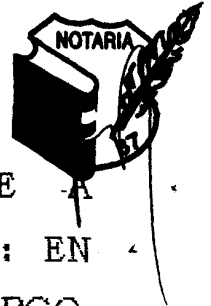
Superintendencia de Compañías

31 JUL 2001

Documentación y Archivo



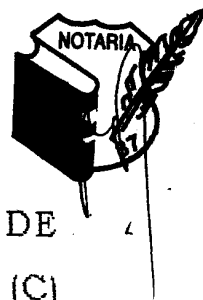
COMPARECEN A LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, POR UNA PARTE LA COMPAÑIA CAVILU SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN, REPRESENTADA POR LA SEÑORA LUCIA URUEÑA VIUDA DE CADAVID, EN SU CALIDAD DE LIQUIDADORA, EN SU CALIDAD DE CEDENTE; Y, POR OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE CESIONARIO EL SEÑOR JUAN PABLO CAMPAÑA CHUM, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES Y HABILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, DE ESTADO CIVIL VIUDA Y SOLTERO, RESPECTIVAMENTE, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA Y ECUATORIANA, RESPECTIVAMENTE Y DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CEDULAS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTATICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN,



CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CESION DE PARTICIPACIONES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

INTERVIENE POR UNA PARTE LA COMPAÑÍA CAVILU SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN, REPRESENTADA POR LA SEÑORA LUCIA URUEÑA VIUDA DE CADAVID, EN SU CALIDAD DE LIQUIDADORA, EN SU CALIDAD DE CEDENTE, Y ADEMÁS COMPARECE EN SU CALIDAD DE CESIONARIO EL SEÑOR JUAN PABLO CAMPAÑA CHUM, POR SUS PROPIOS DERECHOS, ACEPTANDO LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES, YA QUE HAN SIDO CANCELADAS EN SU TOTALIDAD A RAZÓN DE SU VALOR NOMINAL POR PARTE DEL CESIONARIO, A LA CEDENTE, QUIENES NO TIENEN RECLAMO ALGUNO QUE HACERSE, CONFORMÁNDOSE COMO LO ESTIPULA EN EL ACTA Y LAS CONSECUENCIAS DE ORDEN LEGAL. EL CESIONARIO SE SUBROGA EN TODOS LOS DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE OSTENTABA LA CEDENTE COMO SOCIA DE LA COMPAÑÍA; Y ADEMÁS COMO SE DESPRENDE DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA CAVILU SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN Y EL ACTA DE JUNTA

GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "LAI LAI COMPAÑIA LIMITADA", LLEVADAS A EFECTO LOS DIAS LUNES VEINTE Y CINCO Y MARTES VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, RESPECTIVAMENTE, QUE PARA EFECTOS DE LEY SE ACOMPAÑAN. LOS CERTIFICADOS DE APORTACIONES SE EMITIRÁN A FAVOR DEL CESIONARIO UNA VEZ QUE SE LEGALICE LA PRESENTE TRANSFERENCIA. SE ACLARA QUE LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD COLOMBIANA Y ECUATORIANA RESPECTIVAMENTE, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL VIUDA Y SOLTERO. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** (A) LA COMPAÑIA SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ANTE EL NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR HUGO CORNEJO ROSALES, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LO MERCANTIL EL DOCE DE ABRIL DEL MISMO AÑO, CON UN CAPITAL SOCIAL DE UN MILLON DE SUCRES (CUARENTA DOLARES AMERICANOS) QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAMENTE PAGADOS. (B) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ANTE EL NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL



MISMO AÑO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR UNA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA. (C) POSTERIORMENTE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ANTE EL NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SE PROCEDIÓ A AUMENTAR EL CAPITAL A LA SUMA DE UN MILLON DE SUCRES (CUARENTA DOLARES AMERICANOS), DANDO UN CAPITAL TOTAL DE DOS MILLONES DE SUCRES (OCHENTA DOLARES AMERICANOS). (D) POSTERIORMENTE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR UNA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA (E) SEGUIDAMENTE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL

DIEZ DE JULIO DEL MISMO AÑO, SE PROCEDIÓ A LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA. (F) POSTERIORMENTE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL VEINTE Y SIETE DE LOS MISMOS MES Y AÑO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR UNA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA. (G) FINALMENTE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, CELEBRADA ANTE EL SEÑOR NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL CUATRO DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SE PROCEDIÓ A AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL A LA SUMA DE TRESCIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS, DANDO UN CAPITAL TOTAL DE CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** CON TALES ANTECEDENTES Y EN BASE A LO ESTABLECIDO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CAVILU SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN, LLEVADA A EFECTO EL DÍA LUNES VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, RESOLVIÓ AUTORIZAR, TRANSFERIR SUS OCHO



PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR AMERICANO DE VALOR CADA UNA, EN FAVOR DEL SEÑOR JUAN PABLO CAMPAÑA CHUM, CONFORME REZA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LAI - LAI COMPAÑIA LIMITADA, QUE SE ACOMPAÑA. EL CESIONARIO, ACEPTA DICHA CESIÓN, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS SOCIOS HAN RENUNCIADO AL DERECHO PREFERENTE ACORDE, LO DISPONE EL ARTÍCULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑIAS, RESOLVIENDO UNÁNIMEMENTE SE PROCEDA DICHA TRANSFERENCIA. **CUARTA:** COMO CONSECUENCIA DE DICHA TRANSFERENCIA, SE ANOTA QUE EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CONTINUA SIENDO EL MISMO, ES DECIR EL DE CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, VARIANDO ÚNICAMENTE EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL QUE SE ENCUENTRA DETALLADO EN FORMA CLARA EN EL ACTA ANTES CITADA, QUE SE AGREGA A ÉSTA PARA QUE FORME PARTE DE LA PRESENTE ESCRITURA. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESENTE. HASTA AQUI LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL SEÑOR DOCTOR HERNAN GARCIA CHAVEZ. PORTADOR DE LA MATRICULA PROFESIONAL MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS
PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE FUE A LOS
COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA
VOZ, ESTOS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS
CLAUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN
UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

LUCIA URUEÑA VIUDA DE CADAVID

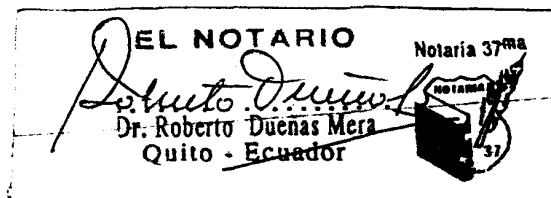
C.C. / 7/113376-7

C.V.

JUAN PABLO CAMPAÑA CHUM

C.C. / 7/219402-9.

C.V. 0066-265



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No 171219402-4
CAMPANA CHUM JUAN PABLO
22 NOVIEMBRE 1976
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
10 A 176 0754
PICHINCHA/QUITO
CONZALEZ SUAREZ 76

ECUATORIANA ***** V4443V4222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CALO EDUARDO CAMPANA
LUCIA PATRICIA CHUM
QUITO 24706/96
24/03/2006



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2006

TSE

0066-265

171219402-4

CAMPANA CHUM JUAN PABLO

PICHINCHA

QUITO

CHAUPICRUZ

Paulino G. G. G.
Paulino G. G. G.

RS
ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE.
EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
DOS (2) COPIAS (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE
UNA (1) COPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO;
HABIENDO APURADO UNA IGUAL EN EL ARTICULO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 26 DE Julio DE 2006



EL NOTARIO

Dr. Roberto Dueñas Mera
QUITO - ECUADOR



RG/pz.-

QUITO A, 26 DE JUNIO DEL 2001

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000021

*Notario
marzo 28/96*

OFICIO No.SC.IJ.DJDL.96.

Quito,

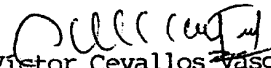
25 MAR. 1996

Señora
Lucía Urueña de Calavid
Gerente General
CAVILU SOCIEDAD ANONIMA
Av. González Suárez 702 y Farguet
Ciudad

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que mediante Resolución No.96.1.2.1.
0889 de 27 MAR 1996 se declara la disolución y dispone la liquidación
de la compañía CAVILU SOCIEDAD ANONIMA, y se le nombra Liquidadora
de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL

MLAC/GG
Ref.374
Exp.46687

Adjunto (4) copias



CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Inspección y Control y la Intendencia de Control e Intervención, de la Entidad, han emitido el Informe No.108 y el Memorando No.SC.ICI.IC.96.108 de 22 de febrero de 1996 en los que consta que la compañía CAVILU SOCIEDAD ANONIMA, no cumple con el objeto social para el cual fue constituida, encontrándose, en consecuencia, incurso en la causal prevista en el artículo 4o., numeral 5 de la Ley 31 Reformatoria a la Ley de Compañías;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Memorando No. IJ.DJDL.96.346 de 20 de marzo de 1996, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de CAVILU SOCIEDAD ANONIMA; y,

EN ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a CAVILU SOCIEDAD ANONIMA, constituida con domicilio en Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito el 22 de marzo de 1990, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con el No.1173, Tomo 121 el 19 de julio de 1990.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

Los accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

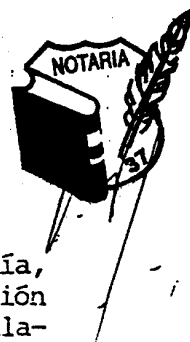
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

Handwritten notes and signatures:
✓ on
le A
Lic. de
Quito
R. P. A.

CAVILU SOCIEDAD ANONIMA

0880



ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidadora a la señora Lucía Urueña de Cadavid, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3o., 4o., 5o. y 6o., de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

22 MAR. 1996

Bea
Dra. Beatriz García Banderas

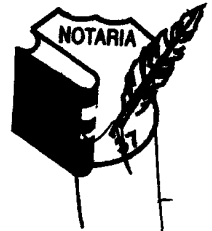
Chf
MLAC/GG
Exp. 46687

RA

QUITO A, 26 DE Julio DE 2001



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
QUITO - ECUADOR



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA "CAVILU S.A. EN LIQUIDACION", LLEVADA A EFECTO EL DIA
LUNES VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.**

En la ciudad de Quito, hoy día lunes veinte y cinco de Junio del año dos mil uno, a las diez horas, en las oficinas de la Compañía, ubicado en la Av. González Suárez N-3110, Edificio Vista al Valles S, Departamento N° 702, se reúne la única accionistas de la Compañía "CAVILU S.A. EN LIQUIDACION", la misma que representa el ciento por ciento del Capital Social; a saber: señora LUCIA URUEÑA VDA. DE CADAVID, propietaria de ocho mil acciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro centavos de dólar americano, de valor cada una (\$320,00 USD).

La Junta General Universal de Accionistas, se reunió bajo la dirección de la señora LUCIA URUEÑA VDA. DE CADAVID en su calidad de Liquidadora de la compañía, actuando como secretaria Ad-hoc, la señora María Fernanda Guzmán.- Una vez constatado el quórum por secretaria, la Presidencia da por instalada la sesión, acorde lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, siendo las diez horas treinta minutos, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre la CESION DE PARTICIPACIONES, que la Compañía CAVILU S.A. en Liquidación en su calidad de cedente, desea transferir sus ocho participaciones de un dólar americano de valor cada una, que posee en la compañía LAI LAI CIA. LTDA. en favor del señor JUAN PABLO CAMPAÑA CHUM en su calidad de cesionario.

La accionista manifiesta estar de acuerdo con dicha transferencia, para lo cual renuncia al Derecho Preferente conforme a ley.



Acto seguido, se da un receso para que sea redactada el acta, la misma que fue leída a la asistente, quien la aprueba por unanimidad y firma en unidad de acto con lo cual se da por terminada la sesión a las once horas treinta minutos.-

CAVILU S.A. EN LIQUIDACION
SRA. LUCIA URUEÑA VDA. DE CADAVID
Accionista

MARIA FERNANDA GUZMAN
Secretaria Ad - Hoc.

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"LAI LAI CIA. LTDA.", LLEVADA A EFECTO EL DIA MARTES VEINTE Y SEIS
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.**

En la ciudad de Quito, hoy día martes veinte y seis de Junio del año dos mil uno, a las once horas, en las oficinas de la Compañía, ubicado en la Av. 6 de Diciembre s/n y Cucardas, Local # 2, se reúnen los Socios de la Compañía "LAI LAI CIA. LTDA.", los mismos que representan el ciento por ciento del Capital Social; a saber: La Compañía CAVILU S.A. en Liquidación, representada por la señora LUCIA URUEÑA VDA. DE CADAVID, en su calidad de Liquidadora, propietaria de ocho participaciones de un dólar americano de valor cada una; el señor HERNAN VILLOTA IZURIETA, propietario de cuarenta participaciones de un dólar americano de valor cada una, y el señor GALO ALBERTO CAMPAÑA CHUM, propietario de trescientas cuarenta y dos participaciones de un dólar americano de valor cada una.

La Junta General Universal de Socios, se reunió bajo la Presidencia del señor HERNAN VILLOTA IZURIETA, en su calidad de Presidente, actuando como secretario el Gerente General de la Empresa, señor GALO CAMPAÑA KAROLYS.- Una vez constatado el quórum por secretaría, la Presidencia da por instalada la sesión, acorde lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, siendo las once horas treinta minutos, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre la CESION DE PARTICIPACIONES, que la Compañía CAVILU S.A. en Liquidación, representada por la señora LUCIA URUEÑA VDA. DE CADAVID, en su calidad de Liquidadora, debidamente autorizada por la Junta General Universal de Accionistas, llevada a efecto el día lunes veinte y cinco de Junio del año dos mil uno, y en su calidad de CEDENTE, desea transferir sus ocho participaciones de un dólar americano de valor cada una, que posee en la compañía, en favor del señor JUAN PABLO CAMPAÑA CHUM en su calidad de CESIONARIO.

Los socios luego de varias deliberaciones manifiestan estar de acuerdo con dicha transferencia, para lo cual renuncian al Derecho Preferente conforme a ley.

El cuadro de Integración de Capital de la Compañía, en base a las transferencias antes citadas, queda conformado de la siguiente manera :

NOMBRES	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
Sr. Hernán Villota I.	40	\$ 40,00
Sr. Galo Campaña Ch.	352	\$ 352,00
Sr. Juan Campaña Ch.	8	\$ 8,00
TOTAL:	400	\$ 400,00



Acto seguido la Presidencia da un receso para que sea redactada el acta, la misma que fue leída a los asistentes, quienes lo aprueban por unanimidad y firman en unidad de acto con lo cual se dá por terminada la sesión a las doce horas treinta minutos.- **ñ) SR. HERNAN VILLOTA I. ñ) SRA. LUCIA URUEÑA VDA. DE CADAVID ñ) SR. GALO CAMPAÑA CHUM ñ) SR. GALO CAMPAÑA KAROLYS**

Certifico, que la copia xerox del Acta que antecede, es fiel copia de su original, que reposa en los libros de la compañía; a los cuales, me remito en caso necesario.

Quito, 26 de Junio del 2001.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Galo Campaña Karolys".

GALO CAMPAÑA KAROLYS
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Quito, 26 de Junio del 2001

SEÑOR NOTARIO:

GALO CAMPAÑA KAROLYS, en mi calidad de Gerente y como tal representante legal de la Compañía LAI LAI CIA. LTDA, tengo a bien certificar que de acuerdo con el Acta de Junta General Universal de Socios de la compañía, reunida el martes veinte y seis de Junio del año dos mil uno, los socios que representan el ciento por ciento del capital social, resolvieron por unanimidad autorizar a la Compañía CAVILU S.A. en Liquidación, debidamente representada por la señora Lucía Urueña Vda. de Cadavid, en su calidad de liquidadora, y en su calidad de cedente, transferir las ocho participaciones de un dólar americano de valor cada una, que posee en la compañía, en favor del señor JUAN PABLO CAMPAÑA CHUM en su calidad de cesionario.

El valor pagado por las participaciones por parte del Cesionario a la Cedente, fue el valor nominal y en dinero en efectivo y de buen curso legal y ascendió a la suma de OCHO DOLARES AMERICANOS.

Atentamente,


SR. GALO CAMPAÑA KAROLYS
GERENTE GENERAL



580

TORGÓ ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE CESION DE
PARTICIPACIONES, OTORGADA POR CAVILU SOCIEDAD ANONIMA EN
LIQUIDACION, A FAVOR DE JUAN PABLO CAMPAÑA CHUM.- SELLADA
Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
UNO.-

EL NOTARIO
Roberto Dávalos
Dr. Roberto Dávalos Mora
Quito - Ecuador



RAZON: Siento por tal, que con fecha de hoy, a petición
de la parte interesada, tomé debida nota de la cesión de
participaciones constante en la Escritura que precede,
al margen de la Respectiva Escritura Matriz de constitución
de la Compañía de Responsabilidad Limitada LAI LAI CIA.
LTDA. celebrada el 11 de Marzo de 1.991, ante el Notario -
Sexto del Cantón Quito, cuyo Archivo, se encuentra actual-
mente a mi cargo.-

Quito, a 26 de Julio del 2.001

Héctor Vallejo Espinoza
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO.



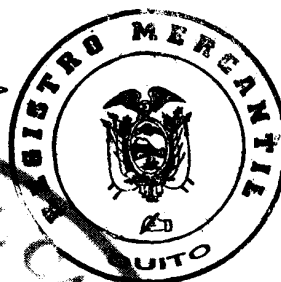


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **62**, del **REGISTRO INDUSTRIAL** de doce de Abril de mil novecientos noventa y uno, a fs 150, tomo 23, correspondiente a la constitución de la compañía "**LAI LAI COMPAÑIA LIMITADA**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintisiete de Julio del dos mil uno. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Ng